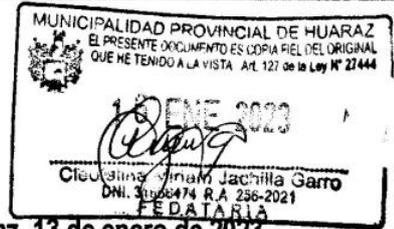




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MPH-A



Huaraz, 13 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 97197-1, Informe N° 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas"

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 031-2022-MPH-A, de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba el Cronograma Electoral Complementario de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, fijándose como fecha de "ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO" el día 04 de diciembre de 2022.





Que, el 04 de diciembre de 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de COYLLUR del distrito de Huaraz, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir a las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de COYLLUR, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE		DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ADRIAN NESTOR YANAC SANTIAGO		45905116	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDORES			
REGIDOR 1	CIPRIANO SABINO HUANUCO FLORES	31627980	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 2	MANUELA TEODOSIA HENOSTROZA LAZARO	42679328	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 3	PRUDENCIO BONIFACIO FABIAN HUANUCO	43589087	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 4	TATIANA ANYELI JAMANCA LEON	75750035	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 5	TEODORO FRANCISCO YANAC CELESTINO	31633976	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.

Que, mediante Informe 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana remite el informe sobre las elecciones de autoridades municipales llevada a cabo el 04 de diciembre de 2022 para la proclamación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es procedente la proclamación de autoridades electas a través de un Decreto de Alcaldía.

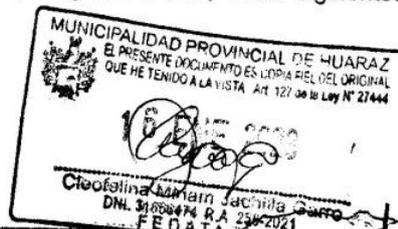
Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de COYLLUR - Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	ADRIAN NESTOR YANAC SANTIAGO	45905116
1. REGIDOR	CIPRIANO SABINO HUANUCO FLORES	31627980
2. REGIDOR	MANUELA TEODOSIA HENOSTROZA LAZARO	42679328
3. REGIDOR	PRUDENCIO BONIFACIO FABIAN HUANUCO	43589087
4. REGIDOR	TATIANA ANYELI JAMANCA LEON	75750035
5. REGIDOR	TEODORO FRANCISCO YANAC CELESTINO	31633976

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1º, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
**Prof. David M. Rosales Tinoco**  
 ALCALDE

